

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **386** DE 2016

Por la cual se Decreta el castigo contable por incobrabilidad de la contribución a cargo de AEROPOSTAL ALIANZA LOGISTICA NACIONAL LTDA, CARGO EXPRESO LIMITADA, CARLOS ALBERTO PERDOMO ORTIZ, COLOMBIANA DE ENVIOS Y SERVICIOS LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LTDA. CORRESERVICIOS & CIA. LTDA., COURIER DELIVERY EXPRESS S.A., CWWNETWORK S.A.S, EMPRESA NACIONAL DE MENSAJERIA PEGAEXPRESS LTDA., EMPRESA PALACE S.A., ENLACE MERCADEO Y SERVICIOS, HERMES RAMON YUSTRE GARCIA - SERVICORREOS ARAUCA, INTERNATIONAL COURIER ON TIME S.A., LOGÍSTICA GLOBO EXPRESS, MENSAJERIA ESPECIALIZADA Y COURRIER EXPRESS S.A. - MEYCO EXPRESS, TAXEXPRESS SA, TECNIRADIO CO. LTDA, VELASQUEZ HERRERA E HIJOS LTDA., SUPERCABLE TELECOMUNICACIONES S.A., LOGÍSTICA Y CORREO S.A.S., EPCOM COLOMBIA S.A.S., ALARMAR LTDA, COLENTREGA S.A.S., COLUMBUS NETWORKS DE COLOMBIA LTDA, CORPORACIÓN POLITÉCNICA NACIONAL DE COLOMBIA, DATA FILE S.A., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE LA COSTA COSTATEL S.A. E.S.P., ENLACE SERVICE S.A.S., GTECH COMUNICACIONES COLOMBIA LTDA., IRON MOUNTAIN COLOMBIA SERVICES SAS, SATCOM COLOMBIA SA, SOCIEDAD SENDEXPRESS LTDA, TAXI GUAJIRA S.A.S., y TECHNOLOGY SA ESP, por las vigencias 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, a favor de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC "

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de lo dispuesto en el artículo 7, numeral 9 del Decreto 089 de 2010 y en concordancia con los artículos 1° y 2° de la Resolución 119 de 2006 expedida por el Contador General de la Nación, desarrollado en el artículo 70 de la Resolución CRC 348 de 2010 modificada por la Resolución CRC 169 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 089 de 2010, son funciones del Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones -en su calidad de Director de la Unidad Administrativa Especial, administrar los recursos técnicos, financieros y logísticos a cargo de la CRC.

Mediante la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, se dispuso que cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones

administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán, entre otras, establecer mediante normatividad de carácter general por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera¹.

Mediante Resolución CRC No. 011 de 2007, el Director Ejecutivo de la CRC expidió el Reglamento Interno de Cartera, la cual fue derogada por medio de la Resolución 080 del 12 de marzo del 2010, derogada a su vez por la Resolución 348 de 2010, norma vigente, que fuera parcialmente modificada por la Resolución 169 de 2016.

La Resolución 169 de 2016 en su artículo 26, modifica el artículo 70 de la resolución 348 de 2010, dispone que el castigo de la cartera pueda darse cuando se presente alguna de las siguientes situaciones jurídicas, que permitan establecer que definitivamente dicha cartera no será recuperable: la imposibilidad jurídica de cobro y el análisis costo beneficio de los casos concretos.

Por otra parte, el artículo 1º de la Resolución 119 de 2006 de la Contaduría General de la Nación adopta *"El Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública cuyo contenido se incorpora a la presente resolución, para desarrollar las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social en los entes públicos que garanticen la producción de información razonable y oportuna"*.

El artículo 2º de la citada Resolución 119 ordena que *"El Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública debe ser aplicado por los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Plan General de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 400 de 2000 y en las demás normas que la modifiquen o la sustituyan"*.

El numeral 1º del Modelo Estándar de Procedimientos referido, establece los fundamentos para la sostenibilidad de los sistemas contables señalando que el mismo:

"... orienta a los responsables de la información financiera, económica y social en las entidades públicas para que adelanten las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna, de conformidad con lo señalado en la Ley 716 de 2001 y especialmente el artículo 7 de Decreto 1914 de 2003.

La información contable debe servir de instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten sus decisiones relacionadas con el control y optimización de los recursos públicos en procura de una gestión pública eficiente y transparente, para lo cual se deberá revelar con razonabilidad la información que conforma los estados contables.

Por lo anterior, las entidades públicas tendrán en cuenta las diferentes circunstancias por las cuales se incluyeron en los estados contables los saldos sin razonabilidad que fueron objeto de depuración y saneamiento, con el propósito de implementar los controles necesarios que garanticen su confiabilidad permanente.

... En consecuencia, se deben adelantar las acciones administrativas que sean necesarias para evitar el registro de información afectada por alguna de las siguientes situaciones:

- a) *Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad;*
- b) *Derechos u obligaciones que, no obstante, su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva;"*.

La Contaduría General de la Nación se ha pronunciado sobre el trámite para el castigo de cartera en el Procedimiento de Control Interno Contable² en cuyo numeral 3.2.1 se hace referencia a este tema así:

¹ El Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, reglamentario de la Ley 1066 de 2006, establece esta misma obligación de expedición del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera.

² Contaduría General de la Nación, Procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación (Procedimientos Transversales), 2015.

"Depuración contable permanente y sostenible"

Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades contables cuya información financiera no refleje su realidad financiera deberán adelantar, todas las veces que sea necesario, las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información contable e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deberá realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

a) valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad;

b) derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;

c) derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;

d) derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad; y

e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.

Cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar la baja en cuentas y proceder a la exclusión de dichas partidas de los libros de contabilidad, según la norma aplicable en cada caso particular."

2. CASTIGO DE CARTERA DE LA CRC. CAUSAL DE ANÁLISIS DE "COSTO BENEFICIO"

Como se mencionó en el aparte de antecedentes del presente acto administrativo, el artículo 70 de la Resolución 348 de 2010, modificada por la Resolución 169 de 2016 contempla que, en caso de que como consecuencia del análisis de costos beneficio adelantado por la entidad para cada caso concreto, se evidencie la necesidad de proceder a su castigo, la misma deberá castigarse en los respectivos Estados Financieros, previa aprobación del Comité de Sostenibilidad Contable. En el caso concreto se encuentra que la CRC con el fin de establecer la procedencia del castigo contable, teniendo en cuenta la relación costo-beneficio, elaboró, a través del grupo de Contribuciones un estudio que permitió identificar cuándo el costo de los trámites sería mayor al de los saldos a ser recuperados, estudio que se adjuntó al Acta del Comité de Sostenibilidad Contable 006 del 5 de diciembre de 2016³.

De dicho estudio se evidenció que el equipo de Gestión Administrativa y Financiera, debe adelantar las gestiones de cobro al menos cuatro veces al año, lo cual, en promedio implica un costo de aproximadamente \$1.455.914,48 en gestión de cobro, por año, por operador. Con fundamento en lo cual, el estudio mencionado concluye y sugiere al Comité de Sostenibilidad que aquellos valores que se encuentran hasta por \$500.000 sean castigados, en la medida en que el costo de su recuperación sería un 65% mayor, al valor recuperado.

Dado lo anterior y dentro de la gestión administrativa desarrollada por la CRC, con el fin de recaudar la contribución de las vigencias 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, se adelantó la etapa de cobro persuasivo y en algunos casos cobro coactivo. Estos procesos se desarrollaron con el seguimiento y enviando oficios los cuales se encontrarán relacionados en la tabla anexa. Conforme lo anterior se procede a continuación, a describir los casos y las acciones llevadas a cabo por el grupo de contribuciones de la CRC según el caso.

³ Documento que reposa en los archivos físicos del grupo de Gestión Financiera de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

OPERADOR	VIGENCIAS	GESTIÓN REALIZADA POR LA CRC	MONTO	CAUSAL DE DEPURACIÓN
EPCOM COLOMBIA S.A.S.	2011	De las gestiones realizadas y en atención al requerimiento efectuado por la CRC con radicado 201457809, dio respuesta manifestando el pago de la obligación adjuntando copias de las consignaciones realizadas, una vez verificada la información, la CRC evidenció que los pagos recibidos correspondían al saldo de la primera cuota y parte de la segunda cuota de contribución de la vigencia 2011, es así que el valor de la segunda cuota quedó pendiente un saldo por pagar.	\$56.844,00	Costo beneficio
ALARMAR LTDA	2013	Se enviaron comunicaciones de cobro persuasivo en las siguientes fechas: 23/05/15, 01/10/15, 04/05/16, 12/10/16, 28/10/16 y 30/11/16.	\$2.039,00	Costo beneficio
COLENTREGA S.A.S.	2013	Se enviaron comunicaciones de cobro persuasivo en las siguientes fechas: 23/05/15, 01/10/15, 04/05/16, 12/10/16, 28/10/16 y 30/11/16.	\$7.210,00	Costo beneficio
COLUMBUS NETWORKS DE COLOMBIA LTDA	2013	Se enviaron comunicaciones de cobro persuasivo en las siguientes fechas: 23/05/15, 01/10/15, 04/05/16, 12/10/16, 28/10/16 y 30/11/16.	\$4.106,00	Costo beneficio
CORPORACIÓN POLITÉCNICA NACIONAL DE COLOMBIA	2012, 2013	Se enviaron comunicaciones de cobro persuasivo en las siguientes fechas: 23/05/15, 01/10/15, 04/05/16, 12/10/16, 28/10/16 y 30/11/16.	\$8.845,00	Costo beneficio
DATA FILE S.A.	2013	Se enviaron comunicaciones de cobro persuasivo en las siguientes fechas: 23/05/15, 01/10/15, 04/05/16, 12/10/16, 28/10/16 y 30/11/16.	\$4.720,00	Costo beneficio
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE LA COSTA COSTATEL S.A. E.S.P.	2012, 2013	Se enviaron comunicaciones de cobro persuasivo en las siguientes fechas: 23/05/15, 01/10/15, 04/05/16, 12/10/16, 28/10/16 y 30/11/16.	\$11.387,00	Costo beneficio
ENLACE SERVICE S.A.S.	2011	Se enviaron comunicaciones de cobro persuasivo en las siguientes fechas: 23/05/15, 01/10/15, 04/05/16, 12/10/16, 28/10/16 y 30/11/16.	\$5.316,00	Costo beneficio
GTECH COMUNICACIONES COLOMBIA LTDA.	2013	Se enviaron comunicaciones de cobro persuasivo en las siguientes fechas: 23/05/15, 01/10/15, 04/05/16, 12/10/16, 28/10/16 y 30/11/16.	\$2.488,00	Costo beneficio
IRON MOUNTAIN COLOMBIA SERVICES S A S	2013	Se enviaron comunicaciones de cobro persuasivo en las siguientes fechas: 23/05/15, 01/10/15, 04/05/16, 12/10/16, 28/10/16 y 30/11/16.	\$2.033,00	Costo beneficio
SATCOM COLOMBIA S A	2011	Se enviaron comunicaciones de cobro persuasivo en las siguientes fechas: 23/05/15, 01/10/15, 04/05/16, 12/10/16, 28/10/16 y 30/11/16.	\$8.067,00	Costo beneficio
SOCIEDAD SENDEXPRESS LTDA	2015	Se enviaron comunicaciones de cobro persuasivo en las siguientes fechas: 23/05/15, 01/10/15, 04/05/16, 12/10/16, 28/10/16 y 30/11/16.	\$3.350,00	Costo beneficio
TAXI GUAJIRA S.A.S.	2013	Se enviaron comunicaciones de cobro persuasivo en las siguientes fechas: 23/05/15, 01/10/15, 04/05/16, 12/10/16, 28/10/16 y 30/11/16.	\$8.646,00	Costo beneficio
TECHNOLOGY S A ESP	2016	Se enviaron comunicaciones de cobro persuasivo en las siguientes fechas: 24/01/16, 04/05/16 y 28/11/16.	\$4.540,00	Costo beneficio

3. CASTIGO DE CARTERA DE LA CRC. CAUSAL DE ANÁLISIS DE "IMPOSIBILIDAD JURÍDICA"

En el caso bajo análisis la CRC debe proceder al castigo de la cartera cuando el respectivo proveedor sujeto pasivo de la obligación de pago de la contribución a la CRC no puede continuar con el ejercicio de su objeto social, bien sea porque han sido liquidadas, ya no cuentan con registro TIC o en el SIUST, o no se encuentran actualizadas sus personerías jurídicas en respectiva Cámara de Comercio.

Para efectos del presente análisis ha de mencionarse que 19 operadores han dejado de ejercer su objeto social, no cuentan con registro TIC o en el SIUST y no cuentan con renovación de Cámara de Comercio, mientras que un proveedor ha surtido el trámite de liquidación judicial, adelantado ante la Superintendencia de Sociedades, como se explica a continuación:

3.1. Operadores que han dejado de ejercer su objeto social no cuentan con registro TIC o en el SIUST y no cuentan con renovación de Cámara de Comercio.

En la siguiente tabla se evidencian cuáles proveedores están incurso en la causal a la que se hace referencia en el presente numeral, así como las gestiones adelantadas por la CRC respecto de cada uno de ellos:

OPERADOR	VIGENCIAS	GESTION REALIZADA POR LA CRC	CAUSAL DE DEPURACION
LOGÍSTICA GLOBO EXPRESS	2011	Se realizó gestión de cobro persuasivo y posteriormente se profirió Mandamiento de pago, mediante radicado 201620010. El mencionado radicado fue notificado a través del servicio de mensajería especializada, mediante guía No. 937852819 de la empresa Servientrega, conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario. Dicha correspondencia fue devuelta con las siguientes anotaciones; "no lo conocen, se trasladó, teléfono errado". última vez en SIUST 2010 y última renovación Cámara Comercio 2008, fecha de presentación 14-12-10, no tiene registro TIC activo.	Imposibilidad Jurídica y Costo beneficio
LOGÍSTICA Y CORREO S.A.S.	2011	Se realizó gestión de cobro persuasivo y posteriormente se profirió Mandamiento de pago, mediante radicado 201620011. El mencionado radicado fue notificado a través del servicio de mensajería especializada, mediante guía No. 924575941 de la empresa Servientrega, conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario. Dicha correspondencia fue devuelta con las siguientes anotaciones; "no lo conocen, dirección incorrecta". Última vez en SIUST 2011 y última renovación Cámara Comercio 2010, fecha de presentación 11-01-11, no tiene registro TIC activo.	Imposibilidad Jurídica y Costo beneficio
AEROPOSTAL LOGISTICA LTDA	ALIANZA NACIONAL 2012	Se envió persuasivo I (06-08-13, 27-03-15, 12-05-15, 04-05-16) y II (05-09-14), entrega verificada, no se logró contacto telefónico, se envió correo electrónico fue devuelto, desde 2012 no presenta en el SIUST, último año renovación Cámara y Comercio 2012, fecha presentación 24-01-12, no tiene registro TIC activo.	Imposibilidad Jurídica y Costo beneficio
CARGO LIMITADA	EXPRESO 2012	Se envió cobro persuasivo I (12-05-15, 11-03-16,) correo postal devuelto causal no existe la dirección, se envió correo electrónico (11-03-16), última vez en el SIUST 2012 y última renovación Cámara Comercio 2015, fecha de presentación 02-11-11, no tiene registro TIC activo.	Imposibilidad Jurídica y Costo beneficio
CARLOS PERDOMO ORTIZ	ALBERTO 2012	Se envió cobro persuasivo I (05-09-14, 27-03-15, 12-05-15, 04-05-16) correo postal devuelto causal no existe la dirección, última vez en SIUST 2012 y última renovación Cámara Comercio 2014, fecha de presentación 17-09-11, no tiene registro TIC activo.	Imposibilidad Jurídica y Costo beneficio
COLOMBIANA DE ENVIOS Y SERVICIOS LTDA	2012	Se envió cobro persuasivo II (06-08-13, 05-09-14, 28-11-14, 12-05-15, 13-07-16) correo postal devuelto causal no existe la dirección, última vez en SIUST 2014 y última renovación Cámara Comercio 2013, fecha de presentación 17-09-13, no tiene registro TIC activo.	Imposibilidad Jurídica y Costo beneficio
	2013	Se envió cobro persuasivo II (23-12-13, 05-09-14, 28-11-14, 13-07-16) correo postal devuelto causal no existe la dirección, última vez en SIUST 2014 y última renovación Cámara Comercio 2013, fecha de presentación 23-10-13, no tiene registro TIC activo.	Imposibilidad Jurídica y Costo beneficio
	2014	Se envió cobro persuasivo II (28-11-14, 27-03-15, 13-07-16) correo postal devuelto causal no existe la dirección, última vez en SIUST y última renovación Cámara Comercio 2013, fecha de presentación 23-10-13, no tiene registro TIC activo.	Imposibilidad Jurídica y Costo beneficio
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LTDA.	DE DE 2012	Se envió cobro persuasivo I (05-09-14, 11-03-16) y II (27-03-15, 12-05-15, 26-09-16), se envió correo electrónico (12-10-16), última vez en SIUST 2013 y última renovación Cámara Comercio 2012, fecha de presentación 14-09-11, no tiene registro TIC activo.	Imposibilidad Jurídica y Costo beneficio
CORRESERVICIOS & CIA. LTDA.	2012	Se envió persuasivo I (05-09-14) y II (04-05-16), última vez en SIUST 2012 y última renovación Cámara Comercio 2016, fecha de presentación 22-08-11, no tiene registro TIC activo.	Imposibilidad Jurídica y Costo beneficio
COURIER EXPRESS S.A.	DELIVERY 2012	Se envió persuasivo I (05-09-14, 27-03-15, 12-05-15) y II (04-05-16), última vez en SIUST 2013 y última renovación Cámara Comercio 2014, fecha de presentación 19-02-13, no tiene registro TIC activo.	Imposibilidad Jurídica y Costo beneficio
CWVNETWORK S.A.S	2012	Se envió persuasivo I (12-05-15) y II (04-05-16), última vez en SIUST 2012 y última renovación Cámara Comercio 2015, fecha de presentación 06-03-12, no tiene registro TIC activo.	Imposibilidad Jurídica y Costo beneficio
EMPRESA NACIONAL DE MENSAJERIA PEGAEXPRESS LTDA.	2011	Se envió cobro persuasivo I (12-05-15) y II (04-05-16), se envió correo electrónico (13-05-15), última vez en SIUST 2012 y última renovación Cámara Comercio 2009, fecha de presentación 13-09-12, no tiene registro TIC activo.	Imposibilidad Jurídica y Costo beneficio
EMPRESA PALACE S.A.	2011	Se envió persuasivo I (01-10-15) y II (04-05-16), última vez en SIUST 2012 y última renovación Cámara Comercio 2016, fecha de presentación 28-03-12, no tiene registro TIC activo.	Imposibilidad Jurídica y Costo beneficio
ENLACE MERCADERO Y SERVICIOS	2012	Se envió persuasivo I (08-08-13, 28-11-14, 12-05-15) y II (05-09-14, 13-07-16), última vez en SIUST 2014 y última renovación Cámara Comercio 2014, fecha de presentación 15-04-14, no tiene registro TIC activo.	Imposibilidad Jurídica y Costo beneficio
	2013	se envió persuasivo I (28-11-14) y II (05-09-14, 13-07-16), última vez en SIUST 2014 y última renovación Cámara Comercio 2014, fecha de presentación 15-04-14, no tiene registro TIC activo.	
	2014	Se envió persuasivo I (28-11-14) y II (05-09-14, 27-03-15, 13-07-16), última vez en SIUST 2014 y última renovación Cámara Comercio 2014, fecha de presentación 15-04-14, no tiene registro TIC activo.	
HERMES RAMON YUSTRE GARCIA - SERVICORREOS ARAUCA	2012	Se envió cobro persuasivo I (08-08-13, 12-05-15, 04-05-16) y II (05-09-14, 27-03-15), se envió correo electrónico (11-11-16), última vez en SIUST 2012 y última renovación Cámara Comercio 2015, fecha de presentación 03-04-12, no tiene registro TIC activo.	Imposibilidad Jurídica y Costo beneficio
INTERNATIONAL COURIER ON TIME S.A.	2012	Se envió cobro persuasivo I (08-08-13, 12-05-15, 04-05-16) y II (05-09-14), última vez en SIUST 2012 y última renovación Cámara Comercio 2016, fecha de presentación 09-09-11, no tiene registro TIC activo.	Imposibilidad Jurídica y Costo beneficio
MENSAJERIA ESPECIALIZADA Y COURRIER EXPRESS S.A. - MEYCO EXPRESS	2012	Se envió cobro persuasivo I (08-08-13, 27-03-15, 12-05-15, 04-05-16) y II (05-09-14), última vez en SIUST 2012 y última renovación Cámara Comercio 2013, fecha de presentación 16-09-11, no tiene registro TIC activo.	Imposibilidad Jurídica y Costo beneficio
TAXEXPRESS S A	2011	Se envió cobro persuasivo I (12-05-15, 04-05-16) y II (01-10-15), se envió correo electrónico (12-05-15, 11-11-16), última vez en SIUST 2012 y última renovación Cámara Comercio 2016, fecha de presentación 25-09-12, no tiene registro TIC activo.	Imposibilidad Jurídica y Costo beneficio
TECNIRADIO CO. LTDA	2011	Se envió cobro persuasivo I (28-11-14, 27-03-15, 12-05-15) y II (04-05-15), última vez en SIUST 2015 y última renovación Cámara Comercio 2014, fecha de presentación 10-08-12, no tiene registro TIC activo.	Imposibilidad Jurídica y Costo beneficio

OPERADOR	VIGENCIAS	GESTION REALIZADA POR LA CRC	CAUSAL DE DEPURACION
	2012 2013 2014	Se envió cobro persuasivo I (28-11-14, 12-05-15) y II (04-05-15), última vez en SIUST 2015 y última renovación Cámara Comercio 2014, fecha de presentación 10-08-12, no tiene registro TIC activo. Se envió cobro persuasivo I (28-11-14, 12-05-15) y II (04-05-15), última vez en SIUST 2015 y última renovación Cámara Comercio 2014, fecha de presentación 22-10-14, no tiene registro TIC activo. Se envió cobro persuasivo I (28-11-14, 12-05-15) y II (04-05-15), última vez en SIUST 2015 y última renovación Cámara Comercio 2014, fecha de presentación 22-10-14, no tiene registro TIC activo.	
VELASQUEZ HERRERA E HDOS LTDA.	2012	Se envió cobro persuasivo I (12-05-15, 04-05-16) y II (01-10-15), se envió correo electrónico (18-05-16), última vez en SIUST 2012 y última renovación Cámara Comercio 2014, fecha de presentación 05-07-12, no tiene registro TIC activo.	Imposibilidad Jurídica y Costo beneficio

3.2. Operadores que han adelantado el trámite de liquidación judicial ante la Superintendencia de Sociedades. SUPERCABLE TELECOMUNICACIONES S.A.

Dentro de la gestión administrativa desarrollada por la CRC, se evidenció que el proveedor SUPERCABLE TELECOMUNICACIONES S.A. adelantó el trámite de liquidación judicial, situación que implica detallar paso a paso, el proceso llevado a cabo por el grupo de contribuciones:

Como primera medida se adelantó la etapa de cobro persuasivo por parte de la CRC, en donde se enviaron comunicaciones identificadas por los radicados números 201355217, 201457808 y 201552148. El 8 de septiembre de 2014 se envió comunicación de cobro persuasivo relacionando cuotas 1 y 2 correspondientes a la vigencia 2012.

El día 20 de marzo de 2015, se emitió Resolución 088 de 2015 por la cual se profiere una Liquidación Oficial de Revisión a SUPERCABLE TELECOMUNICACIONES S.A. por la contribución a la CRC del año gravable 2012, la cual se notificó el día 24 de marzo de 2015.

El 11 de mayo de 2015 se envió al operador comunicación de cobro persuasivo informándole del beneficio tributario correspondiente al artículo 57 de la Ley 1739 de 2014 para acogerse al 60% de los intereses y la sanción.

El día 21 de mayo de 2015 la CRC recibió respuesta al requerimiento efectuado identificado con radicado 201531547 en la que se informa que SUPERCABLE TELECOMUNICACIONES S.A. se encuentra en proceso de liquidación judicial desde el día 5 de septiembre de 2014 y se reconoce como SUPERCABLE TELECOMUNICACIONES S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, así mismo refieren que por tratarse de una deuda anterior a la declaratoria de la liquidación judicial, el respectivo crédito debía ser presentado ante la Superintendencia de Sociedades para su reconocimiento y calificación.

El día 16 de diciembre de 2015 se expidió Resolución 376 de 2015 por la cual se profirió Mandamiento de pago a SUPERCABLE TELECOMUNICACIONES S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, por la contribución correspondiente a la vigencia 2012, así mismo se emitió citación de notificación personal el día 17 de diciembre de 2015.

El 13 de enero de 2016, SUPERCABLE TELECOMUNICACIONES S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, radicó solicitud de Nulidad, Revocatoria Directa y Recurso de Reposición, solicitudes a la que la CRC contestó indicando la no procedencia, debido a que este acto administrativo de trámite solo admite excepciones conforme lo establece el artículo 831 del Estatuto Tributario.

El día 14 de enero de 2016 SUPERCABLE TELECOMUNICACIONES S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, por medio de su liquidador puso en conocimiento de la CRC la solicitud hecha ante la Superintendencia de Sociedades con el fin de que dicha entidad impidiera la continuación del proceso de cobro coactivo que adelanta la CRC.

El día 25 de enero de 2016, SUPERCABLE TELECOMUNICACIONES S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, allegó Auto 2016-01-010999 del 21 de enero de 2016 emitido por la Superintendencia de Sociedades en el cual reconoció dentro del proceso de liquidación oficial de la sociedad en mención un crédito extemporáneo y advierte imposibilidad de continuación de procesos coactivos, así mismo requiere a la CRC para que remita en el término de la distancia el expediente del proceso de cobro coactivo dentro del que se emitió el mandamiento de pago contenido de la

resolución 376 de 16 de diciembre de 2015 y advirtiendo que este no podía continuar por fuera del proceso de insolvencia.

El día 4 de marzo de 2016, la CRC realizó la gestión ordenada por la Superintendencia de Sociedades remitiendo copia del expediente en mención.

El día 1 de junio de 2016, la Superintendencia de Sociedades emite Auto que resolvió la objeción, aprobó la rendición de cuentas finales y declaró terminado el proceso de liquidación oficial.

Conforme a los anteriores antecedentes se evidencia que a pesar de que la CRC había logrado el reconocimiento del crédito dentro del proceso, éste se catalogó como crédito postergado, el cual no fue cancelado al ser insuficientes los recursos del remanente, una vez pagadas las acreencias con mejor calificación.

Así y conforme con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 222 de 1995, una vez pagadas las acreencias, la sociedad se extingue y las obligaciones insolutas, una vez agotados los bienes que conforman el patrimonio a liquidar, no es posible pagarlas si la Superintendencia de Sociedades declaró terminado el trámite y ordenó el archivo del expediente, por lo que resulta imposible jurídicamente continuar con el trámite de cobro de la contribución a cargo de SUPERCABLE TELECOMUNICACIONES S.A.

3.3. Consideraciones de la CRC respecto a la procedencia del castigo de la cartera por imposibilidad jurídica

De lo expuesto en los numerales anteriores se dio cuenta en el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la CRC celebrada el día 5 de diciembre de 2016 donde, como consta en el Acta 006, en el cual se analizó la situación frente a lo dispuesto en el artículo 3º numeral 4º de la Resolución CRC 348 de 2010, que define el concepto de cartera incobrable o pérdida de la siguiente manera:

"Cartera donde concurren algunas situaciones jurídicas que permite establecer que definitivamente dicha cartera no será recuperable. Entre ellas está el fallecimiento del deudor, liquidación de la sociedad, culminación del proceso liquidatorio sin cancelar la obligación a favor de la entidad, prescripción, inexistencia de título ejecutivo y proceso, etcétera."

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución CRC 348 de 2010, la cartera se clasifica en razón a su antigüedad, a su cuantía, a la naturaleza del deudor, a la gestión adelantada y a la denominada "Cartera de difícil cobro o cartera incobrable", la cual contempla como una de sus categorías la cartera de imposibilidad jurídica, que ha sido definida de la siguiente manera:

"(...) b) Cartera de imposibilidad jurídica: Aquella que presenta cualquier aspecto legal que hace imposible su cobro, como por ejemplo la no ubicación del deudor luego de adelantar las gestiones de investigación de bienes; prescripción de la acción de cobro; pérdida de la calidad de comerciante del deudor, entre otras; (...)"

"Cuando se presente cualquiera de las causales que conforman la cartera de difícil cobro, o cartera incobrable, se deberá adelantar el procedimiento descrito en el Título VI de la presente resolución, relacionado con el manejo de la cartera incobrable."

Por lo expuesto anteriormente, el Comité de Sostenibilidad Contable recomendó proceder a la depuración de saldos de deudores enmarcados en las figuras jurídicas antes descritas, de acuerdo a la normatividad vigente, de lo cual da cuenta el Acta No. 006 del 05 de diciembre de 2016 que hace parte integral de la presente Resolución, donde el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC –, aprobó el castigo contable de la contribución a cargo a través de la depuración de los valores contables de esas deudas en los estados financieros de la entidad, habida cuenta de su incobrabilidad.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECRETAR el castigo contable por incobrabilidad de la contribución con sus respectivos intereses, que se relacionan a continuación y adeudadas a favor de la Comisión de Regulación de Comunicaciones:

No.	OPERADOR	VIGENCIA Y CUOTA	VALOR
1	AEROPOSTAL ALIANZA LOGISTICA NACIONAL LTDA	2012-1	427.454
2	CARGO EXPRESO LIMITADA	2012-1	119.763
3	CARLOS ALBERTO PERDOMO ORTIZ	2012-1	151.474
4	COLOMBIANA DE ENVIOS Y SERVICIOS LTDA	2012-1 2013-1 y 2 2014-1	2.381.807
5	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LTDA.	2012-2	285.555
6	CORRESERVICIOS & CIA. LTDA.	2012-1	266.057
7	COURIER DELIVERY EXPRESS S.A.	2012-2	281.818
8	CWVNETWORK S.A.S	2012-1	105.548
9	EMPRESA NACIONAL DE MENSAJERIA PEGAEXPRESS LTDA.	2011-1	97.656
10	EMPRESA PALACE S.A.	2011-1 2012-1	31.375
11	ENLACE MERCADEO Y SERVICIOS	2012-1 y 2 2013-2 2014-1	4.227.811
12	HERMES RAMON YUSTRE GARCIA - SERVICORREOS ARAUCA	2012-1	244.509
13	INTERNATIONAL COURIER ON TIME S.A.	2012-1	180.771
14	LOGÍSTICA GLOBO EXPRESS	2011-1	415.516
15	MENSAJERIA ESPECIALIZADA Y COURRIER EXPRESS S.A. - MEYCO EXPRESS	2012-1	389.668
16	TAXEXPRESS S A	2011-1	35.108
17	TECNIRADIO CO. LTDA	2011-2 2012-2 2013-2 2014-2	1.120.559
18	VELASQUEZ HERRERA E HIJOS LTDA.	2012-1	80.663
19	SUPERCABLE TELECOMUNICACIONES S.A.	2012 -1 y 2 2014 -1 2015-1 y 2	67.942.368
20	LOGÍSTICA Y CORREO S.A.S.	2011-1	1.232.000
21	EPCOM COLOMBIA S.A.S.	2011-1	56.844
22	ALARMAR LTDA	2013-2	2.039
23	COLENTREGA S.A.S.	2013-1	7.210
24	COLUMBUS NETWORKS DE COLOMBIA LTDA	2013-2	4.106
25	CORPORACIÓN POLITÉCNICA NACIONAL DE COLOMBIA	2012-2 2013-1	8.845
26	DATA FILE S.A.	2013-1	4.720
27	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE LA COSTA COSTATEL S.A. E.S.P.	2012-2 2013-1	11.387
28	ENLACE SERVICE S.A.S.	2011-1 y 2	5.316
29	GTECH COMUNICACIONES COLOMBIA LTDA.	2013-1	2.488
30	IRON MOUNTAIN COLOMBIA SERVICES S A S	2013-2	2.033
31	SATCOM COLOMBIA S A	2011-1	8.067
32	SOCIEDAD SENDEXPRESS LTDA	2015-2	3.350
33	TAXI GUAJIRA S.A.S.	2013-1	8.646
34	TECHNOLOGY S A ESP	2016-2	4.540
TOTAL			80.147.071

ARTÍCULO 2. REMITIR copia de la presente Resolución al Comité de Sostenibilidad Contable para que, a través del Profesional Especializado con funciones de Contador de la Entidad, proceda a retirar de los registros contables y de cartera de la Comisión de Regulación de Comunicaciones

– CRC – los valores que por estos conceptos existen en la contabilidad, advirtiendo que dichos saldos deben quedar registrados en cuentas de orden.

Dada en Bogotá D.C., a los

20 DIC 2016

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GERMÁN DARIO ARIAS PIMIENTA
Director Ejecutivo

Elaboró: Angélica Perdomo / Liz Andrea Rubio / Marisol Guerrero
Revisó: Silvia Ramírez / María del Socorro Martínez / Dora Ligia Torres
Aprobó: Zoila Vargas Mesa / Lina Duque
Rad.

